

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Carlos Emilio Castaño Buitrago
Demandada	Arcesio Hincapié Montoya
Radicado	05001 40 03 028 2021 00212 000
Instancia	Única
Providencia	No tiene en cuenta aviso

Se incorpora al expediente la notificación por aviso remitida al demandado (Doc.,.21), la cual no se tendrá en cuenta, toda vez la parte demandante utilizó un formato en el que mezcla la citación consagrada del artículo 291 del C.G.P. (“Sírvasse comparecer) con la notificación establecida por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (“se entenderá surtida transcurridos dos días hábiles siguientes”), lo que genera confusión y afecta la efectividad de la notificación.

No obstante lo anterior, el demandado ya se encuentra debidamente notificado de la demanda, por conducta concluyente, tal como puede apreciarse en el auto del 28 de octubre de la presente anualidad (Doc. 19)

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96303e63c9eb7546ef97f48bb9fa994eacc3133e077ce14a302fd2ff25f6e821

Documento generado en 10/11/2021 06:21:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>